

LOS VICIOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Palomo Carrasco menciona que la autoridad para emitir el acto:

...debe tener un motivo, objeto o un fin, ser competente para ello y tener la voluntad de hacerlo. Este elemento ocasiona la emisión de un acto viciado.

Por su parte, al emitirlo debe plasmar los indicados presupuestos de manera formal; es decir, establecerlos fehacientemente en el propio acto: que es competente para emitirlo, que tiene un motivo, objeto y un fin y, además, debe hacerlo de la manera en que se otorga seguridad a los gobernados; esto es, por escrito, con lugar y fecha, estableciendo los motivos que tiene para emitirlo, los que deben corresponder al fundamento utilizado, de manera que se configure las hipótesis normativas, contener la firma autógrafa del funcionario correspondiente, ser emitido en el momento oportuno si es con motivo de un procedimiento y cumplir con las formalidades del procedimiento y de las notificaciones, así como ser expedido sin que medie error (lo que tiene que ver con el fondo del asunto) y hacer mención de la oficina en que se encuentra el expediente de donde emana el acto, así como, en su caso, señalar los recursos que en su contra procedan. Cabe señalar que la falta de precisión de alguno de los anteriores elementos ocasiona igualmente la invalidez del acto, en la medida en que no se establecen, debe entenderse que no existen (2015: 64).

REFERENCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Última Reforma DOF 28-05-2021

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Última Reforma DOF 18-05-2018

Palomo Carrasco, Ó. (2015). La observancia de la jurisprudencia emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los tribunales colegiados de circuito en los actos administrativos. México: UNAM. Recuperado de: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/8/3964/5.pdf>